



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 237



BUENOS AIRES, - 4 MAR 2009

VISTO el Expediente N° 5826/06 (2 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Filosofía y Humanidades eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 622/06, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -gestionado con Modalidad a Distancia-, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Al
T
9/3/09



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 237



Que la Resolución Ministerial Nº 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y validez nacional de títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que en su Sesión Nº 247 del 7 de mayo de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, o se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada conforme a lo establecido en los artículos 2º y 6º de la Resolución Ministerial Nº 532/02.

Que el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, gestionada a través de la modalidad de Educación a Distancia de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO contiene la información requerida por los artículos 3º, 6º y 7º de la Resolución Ministerial Nº 1717/04.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de TRES (3) años.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Al
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional por el término de TRES (3) años al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen emitido en su Sesión N° 247 del 7 de mayo de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 237

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

237



**ANEXO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
ESPECIALISTA EN ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
-gestionado con modalidad a distancia-**

REQUISITOS DE INGRESO:

- ✓ Poseer título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración como mínimo.
- ✓ Ejercer la docencia en el Nivel Superior en cualquier institución del país oficialmente reconocida.

PLAN DE ESTUDIOS:

| COD. | MÓDULOS | CARGA HORARIA | | CARGA HORARIA TOTAL ¹ | CORRELATIVIDAD |
|--|---|---------------|---------------|----------------------------------|----------------|
| | | Presencial | No Presencial | | |
| EJE I: CONTEXTOS DE LA ENSEÑANZA EN EL NIVEL SUPERIOR | | | | | |
| La dimensión Política | | | | | |
| 01 | La relación estado, sociedad, educación en el Nivel Superior El sistema de Educación Superior: funcionamiento y articulación Gobierno y Gestión de la Educación Superior. Evaluación de la calidad en el Nivel Superior. Problemáticas relevantes en el Nivel Superior. | 32 | 56 | 60 | -- |
| La Dimensión institucional | | | | | |
| 02 | Modelos Organizacionales y formas de articulación de las instituciones de Nivel Superior. Aspectos formales e informales del análisis institucional. Planeamiento institucional de la Educación Superior. | 32 | 56 | 60 | 01 |

¹El total de las horas se obtiene sumando la mitad de la cantidad de horas de actividades a distancia y las horas presenciales.

Carga horaria total = horas presenciales + horas a distancia/2



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

237



| | | | | | |
|---|---|----|-----|-----|----|
| La Dimensión áulica | | | | | |
| 03 | Supuestos básicos que definen la vida del aula. Perspectivas epistemológicas, psicopedagógicas y didácticas Relaciones entre las funciones docente, alumno, conocimiento. Modelos didácticos. Teorías del aprendizaje. | 32 | 56 | 60 | 02 |
| Taller integrador | | | | | |
| 04 | El proceso reflexivo en torno a la enseñanza en el Nivel Superior. | 24 | 32 | 40 | 03 |
| EJE II: LA PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA EN EL NIVEL SUPERIOR | | | | | |
| Diseño y desarrollo del currículum | | | | | |
| 05 | El diseño de la práctica y el desarrollo del currículum La práctica como objeto de la didáctica. La articulación teoría-práctica como problema curricular y de enseñanza. El problema de lo metodológico. Las nuevas tecnologías en la educación superior. | 48 | 104 | 100 | 04 |
| Evaluación | | | | | |
| 06 | El sentido de la evaluación de la práctica de la enseñanza en el Nivel Superior. Evaluación de los aprendizajes en el Nivel Superior. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación y acreditación. Evaluación y competencias profesionales. | 48 | 104 | 100 | 05 |
| Taller Integrador II | | | | | |
| 07 | El docente investigador de su práctica | 24 | 52 | 50 | 06 |

Handwritten signature/initials

Carga horaria total: 470 horas